

Pasa al Despacho en la fecha.
Bucaramanga, 4 de mayo de 2022


BERNARDA BADILLO GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cuatro de mayo de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta que se encuentra debidamente inscrita la medida de embargo decretada sobre el vehículo de placas **PZO15C** de propiedad del demandado **ERICK NICCOLAY ARAQUE SIZA**, por parte de la DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE GIRON, de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 595 del C.G.P., este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. - ORDENAR la aprehensión y posterior secuestro del vehículo de placas **PZO15C** de propiedad del demandado **ERICK NICCOLAY ARAQUE SIZA**.

SEGUNDO. - COMISIONAR al DIRECTOR DE TRANSITO DE GIRON, para que proceda a la aprehensión y secuestro del precitado vehículo de placas **PZO15C** de propiedad del demandado **ERICK NICCOLAY ARAQUE SIZA**, según lo previsto en el parágrafo del Artículo 595 del C.G.P., con las facultades consagradas en el Artículo 40 ibídem.

TERCERO. - CONCEDER al comisionado facultades de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 del C.G.P., designar secuestre que figure en la lista de auxiliares de la Justicia que se encuentre en turno, para posesionarlo, fijarle honorarios hasta por la suma de \$250.000.00, fijar fecha y hora para la diligencia.

CUARTO. - ADVERTIR que el vehículo deben dejarlo en la VEREDA LAGUNETA – FINCA CASTALIA en el Parqueadero denominado: EMBARGOS LA PRINCIPAL GIRON SANTANDER Telf. # 3043430616 – 3233053859 correo electrónico notificaciones@almacenamientolaprinicipal.com

LIBRASE comisorio.

NOTIFIQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 5 de mayo de 2022

Firmado Por:

Pedro Agustin Ballesteros Delgado

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85034da528aed8009ba89e59ad1bffa1536ce40e3f6d406521673ff449e1b60a**

Documento generado en 04/05/2022 08:46:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>